



TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR-BOLETIN OFICIAL N° 27/26 –
14/05/26

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

EXPEDIENTE N° 5649/2 – SANCIONES TORNEO FEDERAL “A”2026

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
BENITEZ, JONATHAN	C. DEL URUGUAY	GIMNASIA Y ESGRIMA	3 PART.	200 A 1
CISNERO PEREYRA, LEONARDO	CHIVILCOY	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
LARRASABAL, LAUTARO	RESISTENCIA	DEF. DE VILELAS	2 PART.	186
LUCIANO, LEGUIZAMON (CT)	C. DEL URUGUAY	GIMNASIA Y ESGRIMA	2 PART.	186 Y 260
MANCHAFICO, VICTOR	CIPOLLETTI	CIPOLLETTI	2 PART.	201 B 2
OLGUIN, ULISES	B. BLANCA	VILLA MITRE	1 PART.	186
PERDIGON, MATIAS	TUCUMAN	TUCUMAN CENTRAL	2 PART.	201 B4
ROMERO, WALTER	POSADAS	MITRE	1 PART.	207
VALDEZ, CARLOS (CT)	TUCUMAN	TUCUMAN CENTRAL	2 PART.	186 Y 260
MESA, BRIAN	PERGAMINO	DOUGLAS HAIG	1 PART	208
SANCHEZ ARRIOLA, MAXIMILIANO	SGO. DEL ESTERO	SARMIENTO	1 PART.	208

EXPEDIENTE N° 5650/2 - TORNEO FEDERAL “A”2026

VISTO:

El presente expediente iniciado en virtud del informe presentado por el Sr. Marcos Ignacio Liuzzi, árbitro del partido que se disputó el día 10 de Mayo del presente año, entre el Club Atlético Tucumán Central, afiliado a la Liga Tucumana de Fútbol versus el Club Centro Juventud Antoniana, afiliado a la Liga Salteña de Fútbol, correspondiente a la Fecha 8, Zona B, del Torneo Federal “A” 2026, mediante el cual nos hace saber: “...Dejo asentado que el alambrado perimetral del campo de juego es demasiado bajo como para cumplir las medidas de seguridad que la categoría requiere. El túnel por donde se realiza el ingreso y egreso del campo de juego, tanto la terna arbitral como para el equipo visitante, está muy expuesto ya



que para acceder a este, hay que cruzar por donde esta toda la hinchada local y no tiene ninguna cobertura para evitar que dichos hinchas arrojen elementos desde donde se encuentran, sean piedras, hielos, cualquier elemento que tengan a disposición. ademas de que dicho alambrado se encuentra muy cercano a la lineas laterales, quedando expuestos los asistentes a cualquier agresión que la hinchada desee realizar, principalmente el asistente numero 1. También dejo asentado que durante el encuentro tuve que detenerlo en varias ocasiones , ya que al asistente numero 1 le arrojaban baldazos de agua, me comuniqué con seguridad para solucionar el inconveniente y pudimos continuar el encuentro. se observo también que la tribuna en donde estaba la localía, que se alojaba atrás del arco, se notaba muy deteriorada, maderas que faltaban, fierros sueltos, no se notaba muy estable. suponiendo un gran riesgo para la gente que disfrutaba el encuentro desde dicho lugar...” (sic); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Disciplina, a efecto de preservarles las garantías del debido proceso legal y pleno ejercicio del derecho constitucional de defensa, por intermedio de la Liga Tucumana de Fútbol, se procedió a correr traslado del informe al Club Atlético Tucumán Central, para que tome conocimiento de las actuaciones y, si lo consideraban pertinente sus dirigentes, realizaran sus descargos por escrito.

Que, se recibe descargo suscripto por las ciudadanas Verónica Vanesa Chapa y María Soledad González, invocando el carácter de secretaria y presidente respectivamente de la institución deportiva, en el cual expresan que: “...esta institución desea dejar expresa constancia de su permanente predisposición al cumplimiento de las normas reglamentarias, organizativas y de seguridad exigidas para la disputa de encuentros oficiales, colaborando en todo momento con la terna



arbitral, autoridades policiales y organismos competentes. Respecto de las manifestaciones efectuadas en el informe arbitral, corresponde señalar que el encuentro pudo desarrollarse y finalizarse con total normalidad, sin suspensión del partido, sin invasión de campo y sin registrarse lesiones físicas respecto de integrantes de la terna arbitral, jugadores, dirigentes o espectadores. En cuanto a las observaciones vinculadas a cuestiones estructurales y de infraestructura del estadio, esta parte entiende necesario destacar que el Club realiza de manera permanente tareas de mantenimiento, conservación y adecuación de sus instalaciones, encontrándose además a disposición de las autoridades competentes para efectuar toda mejora que eventualmente pudiera considerarse necesaria. Asimismo, solicita esta parte se tenga especialmente en consideración la realidad institucional del Club Tucumán Central, entidad barrial que recientemente ha comenzado a transitar categorías de mayor exigencia organizativa y estructural, realizando un enorme esfuerzo económico y humano para adecuar sus instalaciones a los estándares requeridos por la competencia. Debe destacarse que el Club afronta con recursos propios gran parte de los costos operativos que demanda la participación en el Torneo Federal "A", incluyendo organización y arbitraje, llevando adelante de manera progresiva distintas mejoras edilicias y de infraestructura, muchas de las cuales continúan actualmente en ejecución. Sin perjuicio de ello, entendemos que dicha circunstancia no debe opacar el correcto desarrollo general del evento deportivo, el cual se llevó adelante de manera organizada, con presencia de seguridad, control operativo y culminación normal del encuentro. En relación al episodio aislado mencionado respecto del lanzamiento de agua hacia uno de los asistentes, corresponde destacar que el personal de seguridad intervino inmediatamente a fin de controlar la situación, permitiendo la continuidad normal del encuentro, sin que ello generara consecuencias mayores ni afectara el normal desarrollo del espectáculo deportivo. Asimismo, esta institución deja constancia que ya se han adoptado medidas



internas respecto de las personas involucradas, reforzándose además los mecanismos preventivos y de control para evitar futuras situaciones similares...”.

Por último las dirigentes de Tucumán Central expresan que “...reafirma su compromiso de continuar realizando mejoras progresivas en sus instalaciones y condiciones organizativas, con el objetivo de adecuarse plenamente a las exigencias propias de la categoría y garantizar el normal desarrollo de los espectáculos deportivos...”.

Se agregan a las actuaciones las imágenes correspondientes a los momentos en que ocurrieron las agresiones recibidas por el equipo arbitral.

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Disciplina, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene la persona, que a la sazón es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo.

Que, los hechos informados son de suma gravedad, de los cuales el Club Tucumán Central no debe hacerse el distraído por el comportamiento repudiable de sus simpatizantes, alguno de los cuales en vez de alentar al equipo, se dedicaron a atentar contra la humanidad de uno de los árbitros asistentes, por lo que se lo debe castigar con extremo rigor legal.



Que, el club ha presentado su defensa apoyado en una estructura formal, aduciendo que el personal de seguridad intervino inmediatamente a fin de controlar la situación, permitiendo la continuidad normal del encuentro, que ya se han adoptado medidas internas respecto de las personas involucradas, sin aportar los datos filiatorios de las mismas, sobre las cuales deberá aplicarse el derecho de admisión y no podrán ingresar a un estadio de fútbol por el término de dos años.

Que, a la luz de los hechos investigados, corresponde sancionar al Club Atlético Tucumán Central, afiliado a la Liga Tucumana de Fútbol, con multa de valor entradas generales cien -100- por cada una de dos fechas de aplicación condicional, determinando además la clausura por dos -2- fechas de su estadio, para que el mismo pueda actuar de local, por el comportamiento de sus simpatizantes.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

RESUELVE:

1º) Sancionar al **Club Atlético Tucumán Central, afiliado a la Liga Tucumana de Fútbol**, con multa de valor entradas generales cien -100- por cada una de dos fechas de aplicación condicional, por el comportamiento de sus simpatizantes (Arts. 32, 33, 63 y 80 inc. c del RTP).

2º) Determinar la clausura por dos -2- fechas del estadio del **Club Atlético Tucumán Central**, para que el mismo pueda actuar de local (Arts. 32, 33, 140 y 287 inc. 1 del RTP).



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

3º) Correr traslado de las presentes actuaciones al Departamento de Seguridad Deportiva integral (asistentes deportivos de prevención, Técnica y de Estadios) del Consejo Federal del Fútbol, a fin de que realice una inspección de la cancha **Club Atlético Tucumán Central, para verificar** que las instalaciones cumplan con los requisitos de infraestructura, seguridad y comodidad necesarios para albergar eventos deportivos (Arts. 32 y 33 del R.T.P. y Art. 39 ap. IV del R.G.C.F.).

4º) El **Club Atlético Tucumán Central deberá identificar a** las personas involucradas, que atentaron contra el equipo arbitral e informar sus datos filiatorios al Consejo Federal del Fútbol, a quienes se les aplicará el derecho de admisión, por el cual no podrán ingresar a un estadio de fútbol por el término de dos años (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

4º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).